CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENSES EN CLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. El 29 de abril del 2008, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Jalisco, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEG!" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante Acuerdo 4ª/VII/2009, de fecha 24 de abril de 2009.

Bo

2

Página 1 de S



VI. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

DECLARACIONES.

I. Del "ESTADO":

- I.1. Es una Entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 23 fracciones I, III y VI, 30, 31Bis y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 42, fracción V de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- 1.3. El Ejecutivo Estatal para su mejor organización y funcionamiento, delega y ejerce la facultad de diseñar, generar y operar el sistema de información estratégica del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, conforme lo dispone la fracción XIII del articulo 31 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Corona número 31, Palacio de Gobierno Planta Alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II. Del "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadistica y Geográfica ("LSNIEG").
- II.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.

N

AU)

Página 2 de 5



- II.3. Que su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aquascalientes.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar el "COMITÉ" del Estado de Jalisco.
- III.2. Que expuesto lo anterior, y con fundamento én lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II. III y IV: 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la "LSNIEG": así como en el numeral Décimo Quinto, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las partes manifiestan que sujetan las obligaciones contraidas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- El "COMITÉ" estará integrado por servidores públicos estatales, que serán designados v removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del "INEGI", así como por la representación de los municipios del "ESTADO", el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Séptima, de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadistica y Geográfica.

TERCERA.- La integración y operación del "COMITÉ" deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

y + 4

Página 3 de 5





CUARTA.- La conformación del "COMITÉ", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadistica y Geográfica que para tal efecto emita el "INEGI".

Además, deberá establecerse:

 La participación que corresponda a las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del "ESTADO" y de los municipios.

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

- a) Por parte del "ESTADO" al Titular de la Secretaría de Planeación, Dr. Víctor Manuel González Romero.
- b) Por parte del "INEGI" al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Jalisco, Lic. Odilón Cortés Linares.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA.- Los servidores públicos integrantes del "COMITÉ", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA.- Los integrantes del "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

NOVENA.- En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las partes realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.- El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 29 de abril del 2008, al que se hace referencia en el Antecedente! de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

M

__

A

Página 4 de 5





DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leido este Convenio por LAS PARTES se suscribe en tres tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 días del mes de noviembre de 2011.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO:

POR EL INEGI:

EMILIO-GÓNZÁLEZ MÁRQUEZ COBERNADOR CONSTITUCIONAL EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE.

PRESIDENTE

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. FERNANDO ANTÓNIO GUZMÁN PÉREZ
PELÁÉZ,
SECRETARIO GÉNERAL DE GOBIERNO

LIC. ODILÓN CORTES LINARES, COORDINADOR ESTATAL DEL MEGI EN JALISCO

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETÁRIO DE PLANEACIÓN

ING. ALONSO UL'LOA VÉLEZ, SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA